



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: 2020-054129 - RIZZO - Rocca 236 - Reventa Helados - H MENOR (Resol).-

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72;

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23), la Ordenanza Municipal de Habilitaciones Menores 6874/19 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-315-E-MUNICAM-INT;

El Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7639/24 y la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/24;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal EX-2020-00054129-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de este Expediente, el contribuyente **RIZZO, GUSTAVO ALFREDO (C.U.I.T. 20-23908336-7, Legajo 31119-0)**, solicitó la **HABILITACIÓN MUNICIPAL MENOR** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I - Sección A – Manzana 043 - Parcela 010 y de Partida Inmobiliaria 014-001212, sito en avenida **ROCCA 236 (local 2)** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **REVENTA DE HELADOS** (08 de octubre de 2020, orden 002).-

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad del requirente, el **15 de octubre de 2020**; B) Como domicilio legal, el sito en calle San Martín 624 de Campana (08 de octubre de 2020, orden 002).-

Que el **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran (orden 002):

A) Copia de su Documento Nacional de Identidad;

B) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia);

C) Carátula del plano del inmueble, de la que surge que ha sido incorporado a Catastro como antirreglamentario el 23 de marzo de 2011 en Expediente Municipal 4016-030231/2011 (copia);

D) Contrato de **Locación** suscripto en relación al inmueble, en el que reviste el carácter de locatario y el Condominio de Panebianco, Rosana Silvia y Otros (C.U.I.T. 20-23908336-7) el de locadora, con vigencia hasta el **06 de octubre de 2020** (copia con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires);

E) Formulario 'Solicitud de Habilitación Menor' (08 de octubre de 2020);

F) Formulario 'Declaración Jurada de Activo Fijo' correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada es de **6 metros cuadrados** (06 de octubre de 2020).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó -en relación al inmueble- que el desarrollo del rubro solicitado se encuentra permitido en el Área (Urbana) y Zona (Centro) en que se ubica, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ficha Urbanística 051 en orden 002).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** indicaron que el interesado no registra causas contravencionales pendientes de regularización (02 y 06 de mayo de 2024, órdenes 058 y 059).-

Que, en relación a los **informes pendientes**, resta:

A) La actualización del de la **Secretaría de Salud**, en cuanto al control por parte de la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* bajo su órbita de si el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo del rubro solicitado;

B) La actualización del de la **Secretaría de Desarrollo Económico**, en cuanto a la verificación por parte de la *Dirección de Inspección General y Permisos* bajo su órbita de: A) La superficie de las instalaciones; B) Si las mismas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene; C) Si la documentación

solicitada ha sido presentada;

C) El de la **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se encuentran cumplidas las condiciones prioritarias para otorgar respecto a las instalaciones la Habilitación Municipal Menor solicitada (20 de septiembre de 2024, orden 063).-

POR ELLO, en uso de facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórgase **HABILITACIÓN MUNICIPAL MENOR** a nombre de **RIZZO, GUSTAVO ALFREDO (C.U.I.T. 20-23908336-7, Legajo 31119-0)**, respecto al establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I - Sección A – Manzana 043 - Parcela 010 y de Partida Inmobiliaria 014-001212, sito en avenida **ROCCA 236 (local 2)** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **REVENTA DE HELADOS**, con inicio de actividades bajo su titularidad declarado el **15 de octubre de 2020**, con una superficie ocupada declarada de **6 metros cuadrados** y en **Expediente Municipal EX-2020-00054129-MUNICAM-DGD#SMOD.-**

ARTÍCULO 2º: El solicitante deberá, bajo apercibimiento de caducidad y dentro del plazo de **90 (noventa) días corridos** a partir de la notificación de la presente Resolución: A) Presentar en Mesa de Entradas, sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana: 1) Copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre él y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley); 2) Toda otra documentación que le sea requerida por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Campana y B) Regularizar toda deuda que mantenga con este Municipio.-

ARTÍCULO 3º: El interesado deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional, provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal Menor en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento.-

ARTÍCULO 4º: La presente Habilitación Municipal Menor es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 5º: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la

clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 6º: Extiéndase y entréguese al peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal Menor. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-